CONTRATO NÚMERO	**SAMC-003 de 2026**
CLASE	**Prestación de Servicio**
CONTRATANTE	**Municipio de Caldas**
REPRESENTANTE LEGAL	**Diego Alejandro Lancheros Ruiz**
C.C.	**80.219.855**
CONTRATISTA	**ASOCIACION DE ASISTENTES TECNICOS AGROPECUARIOS R/L WILLIAM SALVADOR GOMEZ SAAVEDRA 7.310.098 expedida en Chiquinquirá**
N.I.T	**900.021.959–2**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS DE EXTENSION AGROPECUARIA MEDIANTE UNA EPSEA DEBIDAMENTE HABILITADA, PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS PRODUCTORES RURALES EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE CALDAS – BOYACÁ**
VALOR	**CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ($189.518.000,00) M/CTE**
PLAZO	**OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**DIEZ (10) DE ABRIL DE 2026**

Entre los suscritos a saber **DIEGO ALEJANDRO LANCHEROS RUIZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.219.855 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación del Municipio de Caldas departamento de Boyacá, identificado con el N.I.T. 891.801.796-4, en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado con Acta No. 016 de diciembre 29 de 2023 y con facultades para contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública; quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; por una parte y por la otra **ASOCIACION DE ASISTENTES TECNICOS AGROPECUARIOS** NIT. 900.021.959-2 representada legalmente por **WILLIAM SALVADOR GOMEZ SAAVEDRA** identificado con la cédula de ciudadanía. 7.310.098 expedida en Chiquinquirá, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS DE EXTENSION AGROPECUARIA MEDIANTE UNA EPSEA DEBIDAMENTE HABILITADA, PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS PRODUCTORES RURALES EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE CALDAS – BOYACÁ,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.-** el Municipio de Caldas a través de la Secretaría de planeación y obras públicas, evidenció la necesidad de adelantar el proceso cuyo objeto es la **"**PRESTACION DE SERVICIOS DE EXTENSION AGROPECUARIA MEDIANTE UNA EPSEA DEBIDAMENTE HABILITADA, PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS PRODUCTORES RURALES EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE CALDAS – BOYACÁ". **2.-** La escogencia de la oferta más favorable para la Entidad se realizó a través de la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, y tratándose de un proceso convocado por una entidad estatal, se tuvo en consideración las leyes inherentes a esta actividad regulada a través de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 1880 de 2018, ley 2160 de 2020, además de los decretos reglamentarios,

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

especialmente el 1082 de 2015 y 1860 de 2021 Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en SECOP II, así como los demás que se encuentren conformes al régimen jurídico aplicable. **3.-** Que mediante Resolución 040 del 25 de marzo de 2026, se dio apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-003-2026, de acuerdo con el cronograma fijado en el pliego de condiciones. **4**.- Que posterior al cierre del proceso y su respectiva evaluación y como consecuencia de la recomendación realizada por el comité evaluador se procedió a adjudicar a la **ASOCIACIÓN DE ASISTENTES TÉCNICOS AGROPECUARIOS,** con NIT. 900.021.959–2 representada legalmente por **WILLIAM SALVADOR GOMEZ SAAVEDRA.** Identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.310.098** expedida en Chiquinquirá, el proceso de selección abreviada de menor cuantía **SAMC-003-2026**; mediante las disposiciones normativas vigentes, cuyo objeto es la "**PRESTACION DE SERVICIOS DE EXTENSION AGROPECUARIA MEDIANTE LAS EPSEAS DEBIDAMENTE HABILITADAS, PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE CALDAS – BOYACÁ"**, por un valor de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ($189.518.000,00) M/CTE** Incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen, conforme a las unidades, cantidades, precios, condiciones, plazos, requisitos y demás establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario, en los estudios y en el proceso de selección. **5.-** Que se cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo con lo estipulado en el artículo 71 del decreto 111 del 15 de enero de 1996. **6.-** Que la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** cumple con la totalidad de los requisitos técnicos, jurídicos y económicos por lo tanto su propuesta es la idónea para suplir las necesidades previstas por el municipio a través de la Secretaria de Planeación y Obras públicas del Municipio. **7.-** Que mediante resolución No. 042 de 10 de abril de 2026, se adjudicó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-003-2026, por valor de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ($189.518.000,00) M/CTE. 8.-** Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad las partes acuerdan celebrar el presente contrato el cual se regirá a través de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE EXTENSION AGROPECUARIA MEDIANTE UNA EPSEA DEBIDAMENTE HABILITADA, PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS PRODUCTORES RURALES EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE CALDAS – BOYACÁ. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Además de las obligaciones que se derivan de la naturaleza del servicio contratado y de aquellas que surgen de las normas legales aplicables, **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar bajo estricta coordinación del **MUNICIPIO**, dentro del plazo previsto las siguientes actividades: **A. GENERALES:** a) Cumplir con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y de su oferta, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación. b) Constituir las pólizas y garantías de acuerdo con los requerimientos de los pliegos de condiciones. c) Contar con la autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario. d) En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. e) Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del municipio. f) No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de Suministro. g) Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de acuerdo con las leyes colombianas. h) Para la ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, entregar los paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, SENA e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones. i)Realizar la entrega de los elementos ofertados de conformidad en las fechas establecidas dentro del presente contrato. j.) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato. k) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los

programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato. i.) El contratista debe de cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con la Ley 1562 de 2013; Decreto 1443 de 2014 y resolución 1111 del 2017. m)Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes. **B. ESPECIFICAS: a)** Prestar los servicios de asistencia técnica, asesoría y acompañamiento en el desarrollo de actividades tendientes al fortalecimiento del sector agropecuario del municipio de Caldas, de manera eficiente y oportuna y dentro del plazo pactado para la ejecución del presente contrato. **b)** Realizar la entrega de todos los productos contratados, en las cantidades y especificaciones establecidas en las condiciones técnicas del presente proceso contractual. **c)** Llevar un registro y control de la entrega de los productos y actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. **d)** Garantizar que los medicamentos, semillas y demás productos suministrados se encuentren frescos y en el mejor estado de conservación y almacenaje (según aplique). **e)** Reemplazar los productos dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud, cuando estos se encuentren en mal estado, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y los costos adicionales que estos cambios presenten son de responsabilidad del contratista. **f)** Coordinar la entrega de los productos y la realización de las actividades con la persona encargada por parte de la Alcaldía Municipal, sin dilaciones ni entrabamientos, y sin que en la ejecución exista intermediación de terceros. **g)** El contratista garantizará que cuenta con el personal necesario para prestar el servicio, que este personal es idóneo, capacitado y cuenta con las aptitudes necesarias para el desarrollo de las actividades contratadas, el cual será contratado bajo su cuenta y riesgo, por lo cual el municipio, no tendrá injerencia alguna sobre los mismos ni establecerá ningún tipo de relación legal con ellos. **h)** El contratista se asegurará y garantizará que cuenta con los equipos y elementos necesarios para la prestación del servicio, que son aptos y se encuentran en perfectas condiciones de funcionamiento para el servicio para el cual fueron destinados, bajo las condiciones climáticas, atmosféricas y ambientales a las cuales trabajará y que no tienen eventuales vicios de calidad, fabricación, montaje e interconexión, que impidan su óptima utilización y su funcionamiento idóneo y eficaz. **i)** El contratista se asegurará y garantizará que cuenta con la capacidad de proporcionar y adecuar el mobiliario y elementos requeridos para realizar las actividades señaladas en las especificaciones técnicas. **j)** Las demás actividades propias y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual y que sean inherentes al objeto del contrato y a las obligaciones pactadas en el mismo, como a las establecidas en la ley. Se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR GLOBAL
1	Visitas finca a finca: brindar asesoría, acompañamiento a los productores pecuarios, prestar el servicio de extensión agropecuaria según lo establece la ley 1876 de 2017 y decretos reglamentarios en los diferentes encadenamientos productivos del municipio de Caldas-Boyacá a cargo del MEDICO VETERINARIO	300	Visitas	$ 84.000,00	$ 25.200.000,00
2	Visitas finca a finca: brindar asesoría, acompañamiento a los productores agropecuarios, prestar el servicio de extensión agropecuaria según lo establece la ley 1876 de 2017 y decretos reglamentarios en los diferentes encadenamientos productivos del municipio de Caldas-	300	Visitas	$ 72.000,00	$ 21.600.000,00

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR GLOBAL
	Boyacá a cargo del MEDICO VETERINARIO				
3	Visitas finca a finca: brindar asesoría, acompañamiento a los productores agropecuarios, prestar el servicio de extensión agropecuaria según lo establece la ley 1876 de 2017 y decretos reglamentarios en los diferentes encadenamientos productivos del municipio de Caldas-Boyacá a cargo del TECNICO - EXTENSIONISTA	300	Visitas	$ 72.000,00	$ 21.600.000,00
4	Visitas finca a finca: brindar asesoría, acompañamiento a los productores agropecuarios, prestar el servicio de extensión agropecuaria según lo establece la ley 1876 de 2017 y decretos reglamentarios en los diferentes encadenamientos productivos del municipio de Caldas-Boyacá a cargo del TECNICO - EXTENSIONISTA	300	Unidades	$ 72.000,00	$ 21.600.000,00
5	Implementación del programa mejoramiento genético mediante inseminación artificial encadenamiento productivo ganadería de leche o doble propósito método de reproducción asistida que consiste en el depósito de espermatozoides de manera no natural en la hembra mediante instrumental especializado y utilizando técnicas que reemplazan a la copulación, en el útero, en el cérvix o en las trompas de Falopio, el material genético a utilizar es semen nacional.	350	Unidades	$ 82.500,00	$ 28.875.000,00
6	Animales mejorados corporalmente vitaminización para ovinos, bovinos, mulares, equinos. Mediante el uso de solución vitamínica inyectable de uso veterinario. En promedio 5 c,c, por animal. Composición: Tiamina Clorhidrato (B1)……...1 mg Riboflavina 5 Fosfato Sódico (B2)…...5 mg Piridoxina Clorhidrato (B6)……5 mg	1500	Unidades	$ 10.000,00	$ 15.000.000,00

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR GLOBAL
	Cianocobalamina (B12)……...60 µg Nicotinamida……100 mg D-Pantenol……10 mg Cloruro de Colina.50 mg Excipientes C.S.P…… Ml				
7	Animales mejorados corporalmente desparasitación para ovinos, bovinos, mulares, equinos. Utilizando en promedio 10 c.c. de Antiparasitario en suspensión oral de amplio espectro composición albendazol al 25%. Mas Cobalto.	1500	Unidades	$ 9.500,00	$ 14.250.000,00
8	Establecimiento de huertas caseras con destino a la población vulnerable y población con discapacidad del municipio de Caldas, el cual estará compuesta por: - 25 kilogramos de abono orgánico con registro ICA - 80 plántulas de hortalizas de diferentes especies “20 unidades por especie” dentro de las que encontramos: Lechuga Batavia, Lechuga crespa, Acelga, Espinaca - Semilla de pepino cohombro Poinsett sobre por 5 gramos y registro ICA - Semilla de calabacín casera sobre por 5 gramos con registro ICA - Semilla de cilantro patimorado sobre por 5 gramos con registro ICA Así mismo la asesoría y acompañamiento técnico durante el ciclo productivo	120	Global	$ 75.000,00	$ 9.000.000,00

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR GLOBAL
9	ESCUELA DE CAMPO AGROPECUARIA Escenario de interacción entre un grupo mínimo de 20 productores y un equipo de extensionistas, con el fin de despertar el interés en alternativas tecnológicas innovadoras a través de la práctica vivencial, se basa en el manejo de la información que puede ser transformada en conocimiento y ser utilizado por los agricultores para mejorar su propia situación de una manera independiente. (incluye, logística, insumos e implementos para prácticas y refrigerio.) TEMATICA A TRABAJAR: Nutrición: Manejo de pastos, forrajes, conservación de alimentos, elaboración de bloques multinutricionales, sistemas de alimentación u otros temas de acuerdo con los requerimientos de los productores	1	Global	$ 850.000,00	$ 850.000,00
10	ESCUELA DE CAMPO AGROPECUARIA Escenario de interacción entre un grupo mínimo de 20 productores y un equipo de extensionistas, con el fin de despertar el interés en alternativas tecnológicas innovadoras a través de la práctica vivencial, se basa en el manejo de la información que puede ser transformada en conocimiento y ser utilizado por los agricultores para mejorar su propia situación de una manera independiente. (incluye, logística, insumos e implementos para prácticas y refrigerio.) TEMATICA A TRABAJAR APICULTURA "actividad enfocada para el fortalecimiento de las asociaciones agropecuarias municipales "TEMAS DE TRANSFORMACION DE LA MIEL Y SUS DERIVADOS.	1	Global	$ 850.000,00	$ 850.000,00

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR GLOBAL
11	ESCUELA DE CAMPO AGROPECUARIA Escenario de interacción entre un grupo mínimo de 20 productores y un equipo de extensionistas, con el fin de despertar el interés en alternativas tecnológicas innovadoras a través de la práctica vivencial, se basa en el manejo de la información que puede ser transformada en conocimiento y ser utilizado por los agricultores para mejorar su propia situación de una manera independiente. (incluye, logística, insumos e implementos para prácticas y refrigerio.) TEMATICA A TRABAJAR: Sanidad y Bioseguridad: Prevención de enfermedades, uso racional de medicamentos, saneamiento básico, identificación y control de plagas. u otros temas de acuerdo con los requerimientos de los productores.	1	Global	$ 850.000,00	$ 850.000,00
12	ESCUELA DE CAMPO AGROPECUARIA Escenario de interacción entre un grupo mínimo de 20 productores y un equipo de extensionistas, que se utiliza para despertar el interés en alternativas tecnológicas innovadoras a través de la práctica vivencial, se basa en el manejo de la información que puede ser transformada en conocimiento y ser utilizado por los agricultores para mejorar su propia situación de una manera independiente. (incluye, logística, insumos e implementos para prácticas y refrigerio.) TEMATICA A TRABAJAR: Técnicas y Prácticas: Manejo de cultivos, control de plagas, uso racional y seguro de agroquímicos, producción orgánica, elaboración de abonos, u otros temas de acuerdo con los requerimientos de los productores.	1	Global	$ 850.000,00	$ 850.000,00
13	ESCUELA DE CAMPO AGROPECUARIA Escenario de interacción entre un grupo mínimo de 10 estudiantes de la IETAAN, que se utiliza para despertar el interés en	2	UND	$ 850.000,00	$ 1.700.000,00

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR GLOBAL
	alternativas tecnológicas innovadoras a través de la práctica vivencial, se basa en el manejo de la información que puede ser transformada en conocimiento y ser utilizado por los estudiantes para mejorar su propia situación de una manera independiente. (incluye, logística, insumos e implementos para prácticas) TEMATICA A TRABAJAR: Implementación programa de lombricultura y Biopreparados.				
14	Procedimientos quirúrgicos adecuados en caninos, felinos callejeros y domésticos (ovh, Orquiectomía) incluye personal profesional, medicamentos e implementos ´para el procedimiento quirúrgico, no incluye cuidados ni medicamentos posoperatorios/ se debe ofrecer una inducción a los propietarios dándoles a conocer las ventajas, desventajas y riesgos del procedimiento y la tenencia responsable de mascotas. Que el Departamento de Boyacá mediante Ordenanza 057 de 2018 expidió “La política pública de protección y bienestar animal del departamento 2018 – 2033”, en atención a la necesidad de inclusión de los animales como sujetos de especial protección por parte del Estado Colombiano, y que se ha promovido desde la Constitución Política de Colombia de 1991, donde se adoptó las como obligación del Estado y de las personas	150	UND	$ 140.000,00	$ 21.000.000,00
15	Suministro de Termo criogénico de 20 litros, para conservación de semen o pajillas a menos169 grados centígrados, Estructura exterior de aluminio ligero fuerte, aislamiento por vacío, canastillas de acero o aluminio con capacidad para mínimo 6 canastillas.	1	UND	$ 6.293.000,00	$ 6.293.000,00
	VALOR TOTAL : CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE				**$ 189.518.000,00**

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

PERSONAL OFERTADO

CARGO	REQUISITO	DISPONIBILIDAD
COORDINADOR **(CANT. UNO (1))**	**Perfil:** Título profesional de Médico Veterinario Zootecnista y/o ingeniero Agrónomo con capacitación certificada en extensión agropecuaria **Experiencia General** de mínimo TRES (3) años contados a partir de la terminación de materias del pensum académico **Experiencia especifica** CINCO (5) años de experiencia en la prestación del servicio de asistencia técnica agropecuaria o extensión agropecuaria	60%
PROFESIONAL PECUARIO **(CANT. UNO (1))**	**Perfil:** Título profesional de Médico Veterinario, con capacitación certificada en Inseminación artificial. **Experiencia General** de mínima de seis (6) meses contados a partir de la terminación de materias del pensum académico **Experiencia especifica** SEIS (6) meses de experiencia en asistencia técnica agropecuaria o en extensión agropecuaria.	100%
PROFESIONAL PECUARIO **(CANT. UNO (1))**	**Perfil:** Título profesional de Médico Veterinario	100%
APOYO PECUARIO **(CANT. DOS (2))**	**Perfil:** Técnico pecuario y/o persona con estudios en veterinaria **Experiencia:** Seis (6) meses desarrollando actividades relacionadas con el sector pecuario	100%

PARÁGRAFO: EL contratista deberá realizar los ofrecimientos adicionales incorporados en su oferta objeto de puntaje Ofrecimiento Adicional

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son obligaciones del **MUNICIPIO:** 1. Brindar la información suficiente al **CONTRATISTA** que se requiera para el desarrollo del presente contrato. 2. Destinar los recursos necesarios para cubrir el valor del contrato. 3. Exigir la afiliación del **CONTRATISTA** al Sistema de seguridad social integral de acuerdo con la normatividad vigente. 4. Realizar la idónea vigilancia y ejecución del objeto contractual. 5. Suscribir los documentos necesarios propios del contrato, para su idónea ejecución dentro de los términos establecidos en este contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y su vigencia se entenderá desde la fecha de su firma hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución pactado en la presente cláusula. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para efectos fiscales y de constitución de las garantías, el valor del presente contrato es de

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ($189.518.000,00). el cual incluye todos los costos de impuestos, gastos y contribuciones de acuerdo con la oferta presentada **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante **ACTAS PARCIALES MENSUALES VENCIDAS**, según el servicio real y efectivamente prestado, previa presentación por parte del contratista del informe de actividades (con planillas de entrega y planillas de seguimiento). Los pagos se cancelarán de acuerdo con los ítems y cantidades aprobadas por el supervisor del contrato, verificadas en el acta de seguimiento y se efectuará una vez el contratista cumpla con los requisitos para el pago. Para el último pago además de los anteriores documentos debe anexar acta de liquidación y recibo final a satisfacción y se efectuará una vez el contratista cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato. El Contratista deberá presentar para el trámite de la cuenta, además de los documentos relativos al contrato, acta de inicio, acta de recibo parcial y/o final, acta de liquidación correspondiente suscrita por las partes contratantes (alcalde, supervisor y contratista) y certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por parte del Supervisor del Contrato, la factura de venta, en original la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. Para tramitar cualquiera de los pagos, el Contratista deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud. Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **PARÁGRAFO I**: El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros y/o corriente en donde se consignará el respectivo pago.**CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir las siguientes garantías:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Igual al término de ejecución del contrato

NOTA 1: En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. NOTA 2: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE CALDAS. En el Contrato de Seguro contenido en una póliza; Patrimonio Autónomo; Garantía Bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015 deberá constar la renuncia al beneficio de excusión, así mismo que se amparan las multas y cláusula penal convenida. **Exclusiones:** En la garantía única expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones: Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno. Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto: **Amparos:** El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

en el Decreto 1082 de 2015. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí. **Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad:** En la garantía única no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno. **Cesión del contrato:** Las condiciones generales de la garantía única deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión. Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. **Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada:** A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. Los servicios que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MUNICIPIO DE CALDAS serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que resultaren de mala calidad. **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** De acuerdo con lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. **NOTA:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE CALDAS. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MUNICIPIO DE CALDAS y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que municipio asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través funcionario designado mediante oficio emitido por el alcalde municipal, supervisión que se hará conforme a las funciones propias de este encargo, las normas, metodología, técnicas y procedimientos para el ejercicio de una supervisión. Las observaciones y correctivos formulados por el supervisor serán obligatorias para el CONTRATISTA y su no aplicación se tendrá como incumplimiento del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS** En caso de mora o incumplimiento parcial del contrato, una vez agotado el debido proceso y garantizado el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer de manera unilateral y mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas y diarias, por el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el 10% del valor del contrato, sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

incumplimiento o declarar la caducidad del contrato, en caso de hacerse efectivas su grave o total en la prestación de los servicios contratados como objeto en la cláusula primera de este contrato, igualmente procederá la aplicación de esta cláusula para producto se deducirá y así lo acepta el contratista de los valores o pagos pendientes de girar con cargo al presente contrato, en todo caso estas se impondrán y fijaran conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA. PENAL PECUNIARIA.** Las partes acuerdan como una tasación anticipada de los perjuicios que llegare a generar el incumplimiento grave o total de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que éste pagará al MUNICIPIO, en el evento en que se detecte la existencia de un incumplimiento resarcir los perjuicios que se llegaren a producir al MUNICIPIO por el acaecimiento de cualquiera de las causales de terminación unilateral del contrato. En estos casos de hacerse efectiva esta cláusula esta se declarará conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007, debiéndose elaborar un informe en el cual conste la verificación de los hechos u omisiones constitutivos del incumplimiento grave o total. Así mismo EL MUNICIPIO solicitará las respectivas explicaciones al CONTRATISTA y dará la oportunidad al garante para que este también ejerza su derecho de contradicción. Si EL CONTRATISTA y el garante no rinden las explicaciones en la oportunidad indicada o éstas no son satisfactorias por no acreditar eximentes de responsabilidad, se procederá a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria mediante acto administrativo motivado que declare el incumplimiento, la caducidad o terminación unilateral del contrato. Para los efectos previstos en esta cláusula, su producto se deducirá y así lo acepta el contratista de los valores o pagos pendientes de girar con cargo al presente contrato. En caso de que los perjuicios que se causen fueren superiores al valor de la presente cláusula penal, se podrá pedir la correspondiente indemnización. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA INDEMNIDAD** Será obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES** El valor que el MUNICIPIO se compromete a pagar por el presente contrato al CONTRATISTA queda sujeto a las apropiaciones presupuéstales que para el efecto hagan en el presupuesto del Municipio de Caldas y se pagará con cargo a la vigencia fiscal del año 2026, según presupuesto oficial asignado para el presente proceso se encuentra respaldado bajo el CDP. No. CD1-202602024 de 20 de febrero de 2026 Amparado bajo los siguientes rubros :Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Asistencia Técnica Agropecuaria - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Alcaldía - SEC: Agricultura Y Desarrollo Rural - PROG: Inclusión roductiva de pequeños productores rurales - SUBP: lntersubsectorial Agricultura y desarrollo rural - PROD: Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores1702010 - CPC: Otros servicios diversos N.C.P. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SUJECIÓN DELOS PAGOS AL PLAN ANUAL DE CAJA – PAC** Los pagos efectuados con cargo a las anteriores partidas estarán sujetos a la suficiencia de apropiaciones en el Programa Anual de caja elaborado por la Tesorería Municipal de Caldas y en aplicación del numeral 10 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CESIÓN** EL CONTRATISTA no podrá ceder a ningún título total ni parcial el contrato sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para su negativa. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS CONTRACTUALES** Las diferencias o discrepancias surgidas de la actividad contractual podrán solucionarse de manera directa por las partes, mediante cualquiera de los mecanismos previstos para el efecto en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen y adicionen, en especial la conciliación, la amigable composición y la transacción, los cuales se entienden incorporados al presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este contrato no constituye vínculo de trabajo o laboral entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA o con los trabajadores que éste ocupe para la ejecución del mismo, por lo cual EL CONTRATISTA declara expresamente que conoce la normatividad que rige este tipo de contratación y la naturaleza jurídica de la relación que adquiere con el MUNICIPIO al suscribir este contrato. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD.** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes

quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. COMPROMISO Y GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA** EL CONTRATISTA se obliga y garantiza a guardar absoluta reserva sobre toda la información, documentos, archivo, políticas, procedimientos, programas y operaciones que lleguen a conocer por el MUNICIPIO con ocasión del desarrollo del presente contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los mencionados datos o información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, las cuales en ningún caso serán menores de aquellas tomadas por EL CONTRATISTA para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva. En todo caso si EL CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer terceros, deberá responder por todos los daños y perjuicios que le cause al MUNICIPIO y a terceros perjudicados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PREVALENCIA DEL CONTRATO** Queda claramente entendido y así lo acuerdan las partes que, en el evento de existir diferencias entre la oferta presentada por el CONTRATISTA y el texto del presente contrato, primará lo establecido en el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS** Cualquier modificación o prórroga al presente contrato deberá acordarse en forma expresa de mutuo acuerdo por las partes y constar por escrito, salvo lo previsto para la modificación unilateral, y se efectuará con estricto cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** De acuerdo con lo señalado en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de este tipo de contratos, sin embargo, si la entidad lo estima necesario, a la terminación del contrato, las partes contratantes podrán suscribir un acta de liquidación del mismo, en la que se determinarán las obligaciones a cargo de cada uno, teniendo en cuenta el valor de las sanciones y penas por aplicar, las indemnizaciones a que haya lugar o los saldos presupuestales que deban liberarse. El plazo para liquidar el contrato, en caso de darse, será de cuatro (04) meses contados a partir de su terminación. Para este efecto, el CONTRATISTA deberá presentar dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del contrato al MUNICIPIO, a quien éste designe, las cuentas y demás documentos relacionados con el presente contrato, así como la información que se requiera, para proceder a elaborar el acta de liquidación correspondiente. Cuando la liquidación sea necesaria, el supervisor será el encargado de la liquidación del contrato, en los términos enunciados en la Ley de contratación En caso de que no se efectúe la liquidación bilateral se podrá dar aplicación al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** Para los efectos de la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, EL CONTRATISTA declara por el presente documento y bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Hacen parte integrante del presente contrato de prestación de servicios los siguientes documentos: Hacen parte integral de este contrato los estudios previos, pliego de condiciones, adjudicación, documentos presentados por el contratista a través de su oferta económica, y lo demás documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN** El contrato debe ser publicado en la página dispuesta por la Agencia Nacional para la Contratación pública en la dirección web: www.colombiacompra.gov.co. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUJECIÓN LEGAL Y DOMICILIO** Las partes declaran que cualquier controversia legal que se derivare del presente contrato, se someterá a las leyes, jueces y tribunales de Colombia y expresan, que para todos los efectos judiciales acuerdan el Municipio de Caldas, departamento de Boyacá, como domicilio de los contratantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES:**1. Del Municipio:

Caldas - Boyacá, Carrera 3 No. 2 09. Teléfono: 3102848481 Correo electrónico: contactenos@caldas-boyaca.gov.co. 2. Del Contratista: DIRECCIÓN: calle 3 # 2 – 33; Cel: 3203049745. Maripí, Boyacá. Email : asoams2018@gmail.com , willysgomezs@hotmail.com

En constancia se firma en el Municipio de Caldas, Departamento de Boyacá a los diez (10) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

Contratante

Diego Alejandro Lancheros Ruiz
Alcalde Municipal

Contratista

ASOCIACION DE ASISTENTES TECNICOS AGROPECUARIOS
NIT: 900021959-2
R/L WILLIAM SALVADOR GOMEZ SAAVEDRA
Cedula de ciudadanía No. 7310218 de Chiquinquira

Retención documental					
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
Jorge Iván Ovalle Castillo		Laura Carolina Gómez		Diego Alejandro Lancheros Ruiz	
Secretario Planeación y Obras Públicas Caldas – Boyacá		Asesora Jurídica		Alcalde Municipal	
Nombre del documento	Contrato			Versión	
Dependencia	Secretaria de Planeación y obras Públicas	TRD		Consecutivo	1.0